

Froceso 2055770

1348 AUTO No.

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009; y las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

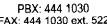
Que mediante oficio radicado en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- D.A.M.A-, con el número 002118 del 4 de Febrero de 1999, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P- E.A.A.B ESP -, a través del Director (E) de la Unidad de Gestión Ambiental presentó el plan de manejo ambiental junto con las practicas silviculturales a implementar, respecto del tratamiento de la cobertura arbustiva y arbórea del canal Salitre, tramo calle 48 y 72, para el desarrollo de provecto "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL SALITRE".

Que a través de memorando SCA- USM No. 2028 del 24 de Mayo de 1999, el D.A.M.A informa la constatación previa visita técnica, que las obras de rehabilitación se encuentran ejecutadas en un 90% para ese momento, y se hacen unos requerimientos de complementación de información respecto del referido plan de manejo ambiental.

Oue por medio del Requerimiento SJ-ULA No. 14531 del 3 de Junio de 1999, el Jefe de Unidad Legal Ambiental del D.A.M.A exhorta al Representante Legal de la E.A.A.B

Página 1 de 8











AUTO No. 1 1348

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

ESP para que se tomen las medidas dispuestas en el informe anteriormente mencionado.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que mediante memorando con radicado No. 2010IE11642 del 4 de Junio de 2010, la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, solicita visita técnica de verificación al proyecto enunciado anteriormente para efectos de tomar una decisión pertinente respecto de este, dentro del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008.

Que mediante memorando Radicado No. 2010IE28105 del 05 de Octubre de 2010 la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público, Doctora Brigida H. Mancera Rojas, una vez realizada la visita de verificación el 23 de Junio de 2010, anteriormente solicitada para verificar el cumplimiento del Plan de manejo ambiental dispuesto para la ejecución del proyecto "Construcción Canal Salitre", informa lo siguiente:

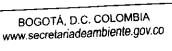
"Que una vez revisado el expediente DM- 06-1999-212A correspondiente a la ejecución del proyecto "Construcción canal salitre" se encontró que el plan de manejo ambiental del proyecto no reposa en dicho expediente.

Debido a que el expediente habla de temas forestales, se solicitó acompañamiento a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna silvestres y se realizó una segunda visita con el Ingeniero forestal Luis Enrique Cardoso el 21 de Julio de 2010.

Se cita el texto del acta de visita:

En desarrollo de la visita solicitada de carácter interdisciplinaria para verificación del Expediente DM- 06-1999-212A para establecer si se cumplió con el Plan de manejo ambiental, en el canal Salitre entre la calle 48 y la calle 72, de la localidad de Barrios Página 2 de 8









"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Unidos, me permito informar que se realizó la visita en compañía de Topografo Carlos Humberto Prada, profesional contratista inscrito a la Subdirección de control ambiental al Sector Público y el Ingeniero forestal Luis Enrique Cardoso de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuaron visita al sitio el dia 21 de Julio de 2010, evaluando el componente ambiental existente, evidenciando que la vegetación en el sector que rodea el Canal Salitre de la Avenida Norte Quito Sur NQS, entre las calles 48 y 68, se encuentran adaptado a los diseños paisajísticos en la Adecuación de la Avenida Carrera 30 por parte del IDU, para lo cual se deberá de realizar seguimiento por parte de la SSFFS a los diseños paisajísticos. En el sector del Canal Salitre comprendido entre la calle 68 o NQS y la calle 80, se pudo constatar la plantación de Robles sobre la zona de manejo y preservación ambiental. Al final del recorrido el diseño cambia con algunos árboles ya existentes o que nacen de forma natural, por lo tanto, se logra concluir que el Plan de manejo ambiental referido en el radicado de la referencia SE CUMPLIÓ.

Además no hay evidencias de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco de elementos dejados después de finalizado el trabajo como escombros o señalización.

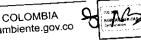
Las vías y las zonas intervenidas con el proyecto se encuentran en <u>buen estado</u>." (Mayúsculas y subrayado fuera de texto).

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que

Página 3 de 8







"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

éste a lo establecido por la normatividad en materia ambiental, y en merito de tal no se requiere control o seguimiento por parte de esta Secretaría.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, en su artículo 5 le asignó, entre otras funciones, por un lado la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y por otra parte la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponden a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

Página 6 de 8







"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que el artículo 6 del mencionado Decreto establece que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantara sus funciones y actuaciones cumpliendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y control social.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar definitivamente el Expediente DM-06-1999-212A correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL SALITRE", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP- E.A.A.B ESP- o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37-15 en Bogotá D.C, y a la oficina de expedientes de esta Secretaria para que proceda al archivo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 7 de 8





"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 11 MAR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental

Proyectó: DR. JÖRGE ANDRÉS MARTÍNEZ AMAYA. Revisó: DRA. ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN. (VY Aprobó: DRA. DIANA PATRICIA RIOS GARCIA.

Exp. DM-06-1999-212A.

Página 8 de 8





CONTINUE ACTO ADMINISTRATIVO

O 4 ABR 2011

del año (20), se comunica y se hace
entrega lecible, integra y complete del (ia) : AUTO número

de fecha HAR IIII al señor (a)

DEUNY RODRIGUEZ ESDITIA
en su calidad de ASESORS DE JURIDIES

dentificado con Cedula de Cicaladanía no 23 778357/a Hoviguiza Boy.
T.R. No. Total folico DONO (8)

Firma: CIMPONYMAD ricra:
C.C. 23 748 357 Dirección: AL 37 7357/a
Fecna: 4 DY JUNIO TOTAL
TONARIO/ CONTRATISTA AM

TONARIO/ CONTRATISTA A